

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No 0064 16 FEB 2026

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce otorgada a GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – GASNACER S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 804.000.551-3, mediante Resolución No 0236 del 16 de julio de 2025”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0236 del 16 de julio de 2025 se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "Cruce Aguas Claras", en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - GASNACER S.A. E.S.P., con identificación tributaria No 804000551-3.

Que en fecha 13 de enero de 2026, el señor JUAN FELIPE ROJAS SERRANO identificado con la CC No1.098.647.122, actuando en calidad de Representante Legal de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - GASNACER S.A. E.S.P., **solicitó prórroga de la Resolución No 0236 del 16 de julio de 2025. Solicita el peticionario que “se conceda una prórroga por el termino de 6 meses al permiso de ocupación de cauce. Lo anterior, teniendo en cuenta que las obras requeridas no han podido ser ejecutadas ya que aún no se ha obtenido el permiso de la ANI para la ejecución de la obra, por lo cual se requiere ampliar el plazo”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, **“Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.**

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

Que la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **“ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 1 de agosto del 2026, la autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "Cruce Aguas Claras", en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada a GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - GASNACER S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 804.000.551-3, mediante Resolución No 0236 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO: GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - GASNACER S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 804.000.551-3, continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0236 del 16 de julio de 2025.

0064

16 FEB 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce otorgada a GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - GASNACER S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 804.000.551-3, mediante Resolución No 0236 del 16 de julio de 2025.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - GASNACER S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 804.000.551-3 o a su apoderado legalmente constituido.

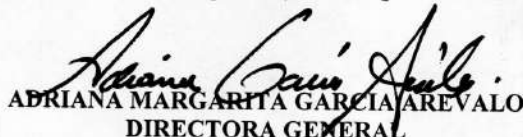
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

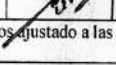
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 16 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 163-2023